



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-27971082- GDEBA-CGP

VISTO el expediente EX 2018-27971082-GDEBA-CGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, la Ley N° 14.828 y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, la Resolución N° 2017-5-GDEBA-CGP y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.828 establece el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires que comprende el uso del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, previsto en el artículo 10 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16;

Que en virtud de lo normado en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 reglamentario de la Ley N° 13.981, la Autoridad de Aplicación del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires dictará la reglamentación que establecerá la regulación integral de las contrataciones informatizadas;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la provincia de Buenos Aires, se habilita el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", y se crea el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> para la gestión de las compras y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese marco, en pos de la eficiencia, la transparencia y la reducción los plazos de tramitación de las contrataciones, y a fin de implementar el PBAC para todos los poderes y demás órganos, entes, entidades y fondos fiduciarios previstos en el artículo 8 incisos a) y c) y artículo 11 de la Ley N° 13.767, la Contaduría General de la Provincia dictó la Resolución N° 2017-5-GDEBA-CGP;

Que dicha Resolución aprobó el Anexo I relativo al procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires y el Anexo II referente a las políticas, términos y condiciones de uso del sistema comunes a todos los usuarios;

Que mediante la presente se propicia la modificación del artículo 24 en materia de redeterminación y revisión de precios, en concordancia con las previsiones del artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N°

1.300/16, a fin de mantener la ecuación económica financiera de la contratación;

Que en tal sentido, el acto administrativo que resuelva de manera favorable la solicitud de revisión o redeterminación de precios, establecerá los nuevos valores desde la fecha en que la solicitud fue ingresada;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 1.300/16, artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 y artículo 6° de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 24 del Capítulo II del Anexo I de la Resolución N° 2017-5-GDEBA-CGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24.- REDETERMINACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS. Siempre que esté establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, los proveedores adjudicatarios del Convenio Marco, podrán solicitar respecto de los servicios o bienes incluidos en el Catalogo del PBAC, la redeterminación o revisión de precios, según el objeto de la contratación, cuando reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) al del fijado en el Convenio Marco o al surgido de la última redeterminación o revisión de precios cuando corresponda (conforme artículo 7 apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 1.300/16).

La solicitud de redeterminación o revisión de precios, deberá ser ingresada por el adjudicatario en el portal PBAC, en los plazos y por el tiempo que determine el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Particulares ante la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En los casos en que corresponda hacer lugar a la solicitud, se dictará el acto administrativo que establezca los nuevos valores, al momento de la solicitud, los cuales serán publicados en PBAC. Si la solicitud fuese rechazada, continuarán vigentes los precios autorizados.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en Boletín Oficial y portal PBAC.

